



CUT: 77843-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0677-2022-ANA-AAA.PA

Abancay, 28 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 77843-2022, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por la Municipalidad Distrital de Quiñota, de la Provincia Chumbivilcas, Región Cusco, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n Quiñota, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 77843-2022, de fecha 07 de abril del 2022, la señora Zenaida Rosa Domínguez Gómez, Identificada con DNI N° 47207874, solicito a favor de la Municipalidad Distrital de Quiñota, de la Provincia Chumbivilcas, Región Cusco, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas

de Saneamiento en los Sectores de Centro y Corccayoc de la Comunidad de Pallpata del Distrito de Quiñota – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco”;

Que, mediante Informe Técnico N° 190-2022-ANA-AAA.PA/HTP, de fecha 26 de Octubre del 2022, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, a) Conforme a la verificación técnica de campo realizada por el personal de la ALA-AAV, se indica que algunas de las coordenadas signadas en el estudio no coinciden, interponiéndose entre fuentes de agua, por lo que se ha visto por conveniente tomar en consideración las coordenadas de la verificación técnica de campo, b) La disponibilidad hídrica planteada para el presente proyecto es de 26292.51 m³/año, pero conforme a los datos técnicos de campo, solo existe una disponibilidad hídrica de 19142.38 m³/año, observándose un déficit hídrico de 7,150.13 m³/año, c) Según el análisis realizado técnicamente es viable acreditar la disponibilidad hídrica existente para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento en los Sectores de Centro y Corccayoc de la Comunidad de Pallpata del Distrito de Quiñota – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco”, solicitado por la Municipalidad Distrital de Quiñota, Provincia Chumbivilcas, Región Cusco;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, de las fuentes hídricas denominadas Manantiales Huamanhuayta I, Huamanhuayta II, Huamanhuayta III, Sorochuyoc I, Sorochuyoc II, Gilohuayco I, Gilohuayco II, Quinsa Pujio I, Quinsa Pujio II y Gilohuayco III, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento en los Sectores de Centro y Corccayoc de la Comunidad de Pallpata del Distrito de Quiñota – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco” solicitado por la Municipalidad Distrital de Quiñota, Provincia Chumbivilcas, Región Cusco, conforme al siguiente detalle:

Ubicación de los puntos de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de los puntos de interés							Caudal
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur		
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)	
Manantial	Huamanhuayta I	Cusco	Chumbivilcas	Quiñota	Santo Tomas	49996	808 028	8 419 865	0.13
Manantial	Huamanhuayta II	Cusco	Chumbivilcas	Quiñota	Santo Tomas	49996	807 950	8 419 757	0.076
Manantial	Huamanhuayta III	Cusco	Chumbivilcas	Quiñota	Santo Tomas	49996	808 038	8 419 553	0.12
Manantial	Sorochuyoc I	Cusco	Chumbivilcas	Quiñota	Santo Tomas	49996	808 984	8 419 845	0.05
Manantial	Sorochuyoc II	Cusco	Chumbivilcas	Quiñota	Santo Tomas	49996	808 358	8 421 088	0.09
Manantial	Gilohuayco I	Cusco	Chumbivilcas	Quiñota	Santo Tomas	49996	808 361	8 421 082	0.085
Manantial	Gilohuayco II	Cusco	Chumbivilcas	Quiñota	Santo Tomas	49996	810 588	8 419 288	0.01
Manantial	Quinsa Pujio I	Cusco	Chumbivilcas	Quiñota	Santo Tomas	49996	810 963	8 418 776	0.14
Manantial	Quinsa Pujio II	Cusco	Chumbivilcas	Quiñota	Santo Tomas	49996	810 966	8 418 758	0.06
Manantial	Gilohuayco III	Cusco	Chumbivilcas	Quiñota	Santo Tomas	49996	810 790	8 419 235	0.041

Disponibilidad hídrica para otorgar al proyecto:

Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Volumen total m3/año
Caudal lps	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	
Manantial Huamanhuayta I	214.27	193.54	214.27	207.36	214.27	207.36	214.27	214.27	207.36	214.27	207.36	214.27	2522.88
Caudal lps	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	
Manantial Huamanhuayta II	203.56	183.86	203.56	196.99	203.56	196.99	203.56	203.56	196.99	203.56	196.99	203.56	2396.74
Caudal lps	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	
Manantial Huamanhuayta III	214.27	193.54	214.27	207.36	214.27	207.36	214.27	214.27	207.36	214.27	207.36	214.27	2522.88
Caudal lps	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	
Manantial Sorochoyoc I	133.92	120.96	133.92	129.60	133.92	129.60	133.92	133.92	129.60	133.92	129.60	133.92	1576.80
Caudal lps	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	
Manantial Sorochoyoc II	160.70	145.15	160.70	155.52	160.70	155.52	160.70	160.70	155.52	160.70	155.52	160.70	1892.16
Caudal lps	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	
Manantial Gilohuayco I	214.27	193.54	214.27	207.36	214.27	207.36	214.27	214.27	207.36	214.27	207.36	214.27	2522.88
Caudal lps	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	
Manantial Gilohuayco II	26.78	24.19	26.78	25.92	26.78	25.92	26.78	26.78	25.92	26.78	25.92	26.78	315.36
Caudal lps	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	
Manantial Quinsa Pujio I	187.49	169.34	187.49	181.44	187.49	181.44	187.49	187.49	181.44	187.49	181.44	187.49	2207.52
Caudal lps	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	
Manantial Quinsa Pujio II	160.70	145.15	160.70	155.52	160.70	155.52	160.70	160.70	155.52	160.70	155.52	160.70	1892.16
Caudal lps	0.041	0.041	0.041	0.041	0.041	0.041	0.041	0.041	0.041	0.041	0.041	0.041	
Gilohuayco III	109.81	99.19	109.81	106.27	109.81	106.27	109.81	109.81	106.27	109.81	106.27	109.81	1292.98
TOTAL	1625.77	1468.46	1625.77	1573.34	1625.77	1573.34	1625.77	1625.77	1573.34	1625.77	1573.34	1625.77	19142.36

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Quiñota, Provincia Chumbivilcas, Región Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO CONTRERAS FLORES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC